



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 854-R-UNICA-2026

Ica, 20 de mayo del 2026

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, estando al inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, la Universidad se rige por el principio *El interés superior del estudiante*;

Que, el día 19 de mayo de 2026 se registró un sismo de magnitud 6.1 con epicentro cercano a la ciudad de Ica, el cual fue percibido con fuerte intensidad en toda la región, ocasionando afectaciones en infraestructura pública y privada, incluyendo instituciones educativas superiores. Asimismo, medios de comunicación reportaron daños en universidades y centros públicos de la ciudad de Ica, afectando las condiciones de seguridad para el normal desarrollo de actividades presenciales.

Que, las instituciones educativas tienen la obligación de adoptar medidas preventivas cuando existan condiciones que puedan poner en riesgo la vida y salud de la población universitaria; por lo tanto, la implementación de las clases virtuales constituye una medida razonable, proporcional y temporal orientada a: Salvaguardar la integridad física de los usuarios; evitar accidentes por desprendimientos o fallas estructurales; mantener la continuidad del servicio educativo; permitir la evaluación integral de infraestructura y la medida puede sustentarse en los siguientes principios y normas: Constitución Política del Perú: protección de la vida y seguridad de las personas; Ley N.º 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Ley Universitaria N.º 30220; Normas de Defensa Civil y gestión



de riesgos; Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma E.030 Diseño Sismorresistente); y Principio de prevención en seguridad y salud;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026, acordó disponer que, a partir de hoy 20 de mayo del 2026 hasta el lunes 25 de mayo del 2026, el dictado de clases y exámenes se realizará bajo la modalidad virtual, con la finalidad de ejecutar acciones que garanticen las condiciones académicas y medidas preventivas destinadas a proteger la integridad física de los estudiantes y docentes;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que, a partir de hoy 20 de mayo del 2026 hasta el lunes 25 de mayo del 2026, el dictado de clases y exámenes se realizará bajo la modalidad virtual, con la finalidad de ejecutar acciones que garanticen las condiciones académicas y medidas preventivas destinadas a proteger la integridad física de los estudiantes y docentes, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL